



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA
AGROPECUARIA, RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA

Y

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados Firmantes:

CONSCIENTES de las excelentes relaciones bilaterales entre ambos países.

CONSIDERANDO la disponibilidad de los Firmantes para transferir y compartir experiencias en materia agropecuaria, rural, pesca y alimentación.

DESEANDO crear condiciones favorables para que el aumento de las actividades bilaterales de cooperación, desarrollo y asistencia mutua en estos campos, contribuya aún más a los intercambios comerciales de los Firmantes.

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación entre los Gobiernos del Reino de España y de los Estados Unidos Mexicanos (Madrid, 14.X.77) y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos (Ciudad de México, 11.I.90).

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Primero.- Desarrollar la cooperación bilateral en materia agropecuaria, rural, pesca y alimentación, basada en el principio de reciprocidad y de conformidad con lo establecido en su respectiva legislación nacional.

Esta cooperación, se centrará en los ámbitos técnico y tecnológico, y promoverá un alto nivel de protección al medio ambiente sobre la base de desarrollo sostenible. Asimismo, favorecerá el desarrollo de intercambios económicos y comerciales.

Segundo.- Promover, de común acuerdo, el establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos públicos y privados de sus respectivos países.

Tercero.- Constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por tres responsables designados por cada uno de los Firmantes. Dicha Comisión tendrá por objeto la identificación de los medios necesarios para impulsar y reforzar la cooperación entre los Firmantes, así como acordar y coordinar las acciones bilaterales a desarrollar.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada dos (2) años, de forma alternada en España y en México, en la fecha y el lugar que oportunamente determinen.



Cuarto.- Intercambiar información en materia agropecuaria, rural, pesca y alimentación, especialmente sobre:

- Políticas de ordenación de las producciones agrarias y pesqueras y funcionamiento de los mercados agroalimentarios.
- Análisis, evaluación y gestión de riesgos.
- Acciones en materia de desarrollo rural, en el marco de las políticas nacionales que cada uno de los países se encuentre desarrollando, especialmente el fomento de la participación de la mujer y de los jóvenes.
- Mecanismos de apoyo a la industria agroalimentaria, así como la promoción y la difusión de su innovación tecnológica, favoreciendo el control de la calidad de los alimentos la consecución de un sistema de reconocimiento mutuo, para la equivalencia del control e inspección en materia de comercio agroalimentario.
- Política de control de calidad de los alimentos mediante el desarrollo de competencias, en materia de denominaciones de origen protegidas o de cualquier otro sistema relativo a la protección y al desarrollo de alimentos de características particulares.
- Desarrollo de actividades pesqueras y de acuicultura, bajo criterios de sostenibilidad, para lo que se considera importante estrechar los vínculos entre las instituciones sectoriales de pesca y acuicultura de ambos países.

Quinto.- Realizar las siguientes modalidades de cooperación, adicionalmente a las mencionadas en el punto anterior:

- Desarrollo de programas conjuntos para la formación y capacitación de técnicos y especialistas.
- Intercambio de expertos y de personal en prácticas, con objeto de facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y de conocimientos.
- Cualquier otra forma de cooperación que los Firmantes estimen pertinente.

Sexto.- Fijar las prioridades de cooperación, materia del presente Memorándum de Entendimiento, en periodos determinados.

Séptimo.- Sufragar cada Firmante los gastos derivados de su participación en las acciones de cooperación que se deriven del Memorándum de Entendimiento, a menos que, para casos específicos, determinen otra modalidad.



Todas las acciones estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos de los Firmantes.

Octavo.- Decidir caso por caso y de conformidad con la legislación vigente de cada país en materia de propiedad intelectual, de protección de datos, de confidencialidad e información clasificada, el acceso de terceros interesados a la información que se genere por virtud de la realización del presente Memorándum de Entendimiento.

Noveno.- El presente Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante, y no estará sujeto al Derecho Internacional. Las diferencias que pudieran surgir entre los Firmantes sobre la aplicación del mismo, se resolverán mediante el diálogo en la Comisión de Seguimiento.

Cualquier modificación, previo acuerdo, se llevará a cabo mediante anexo incorporado al mismo, indicando la fecha a partir de la que se aplicará el texto modificado.

El presente Memorándum de Entendimiento iniciará su aplicación en la fecha de su firma y se mantendrá por tiempo indefinido, a menos que uno de los Firmantes notifique al Otro, por escrito, su voluntad de finalización del mismo, con seis meses de antelación.

No obstante, su conclusión no afectará al cumplimiento de las acciones de cooperación que estuvieran en curso, a menos que los Firmantes decidan lo contrario.

Firmado en la ciudad de México DF el 30 de Junio de dos mil doce, en dos ejemplares originales, en idioma español.

Por el Ministerio de
Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente de España



Miguel Arias Cañete
Ministro

Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación de los Estados Unidos
Mexicanos

Francisco Mayorga Castañeda
Secretario